INFORME DE LA COMISIÓN HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba Tratado de Libre Comercio entre Chile y Hong Kong, China, suscrito en Vladivostok, Federación de Rusia, el 7 de septiembre de 2012.

BOLETÍN Nº 9.096-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera.

A la sesión en que se analizó el presente proyecto asistieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director Bilateral (S), señor Felipe Lopeandía; el Jefe del Departamento de Asia y Oceanía, señor Diego Torres, y el asesor señor Patricio Balmaceda.

Del Ministerio de Hacienda, el Coordinador de Asuntos Internacionales, señor Juan Araya.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

El asesor del Honorable Senador García, señor Tomás Zamora.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Diego Pérez.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. La Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, vuestra Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM

Respecto de esta materia la Comisión de Hacienda se remite a la constancia realizada por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Su principal objetivo es lograr una mayor apertura económica entre Chile y Hong Kong.

\- - -

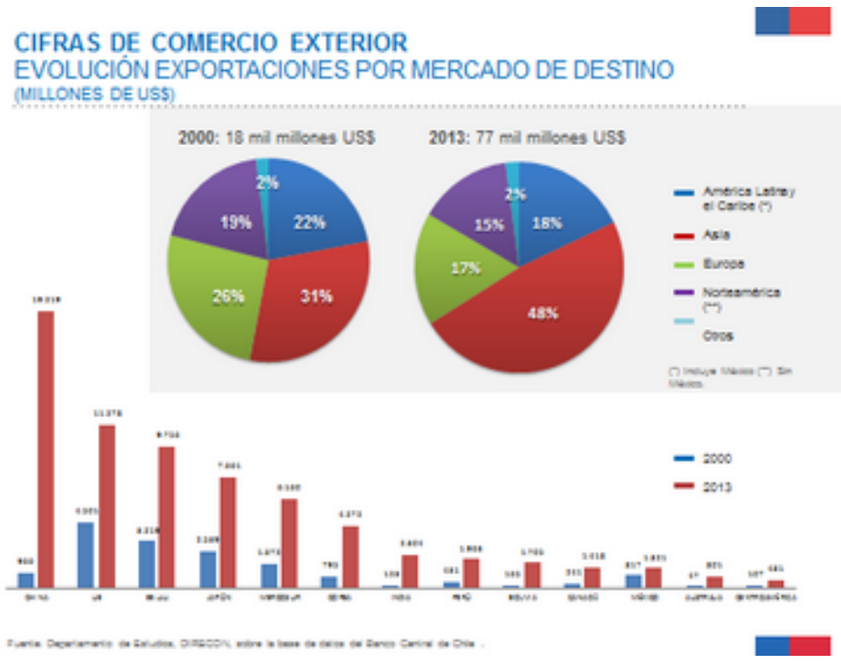
DISCUSIÓN

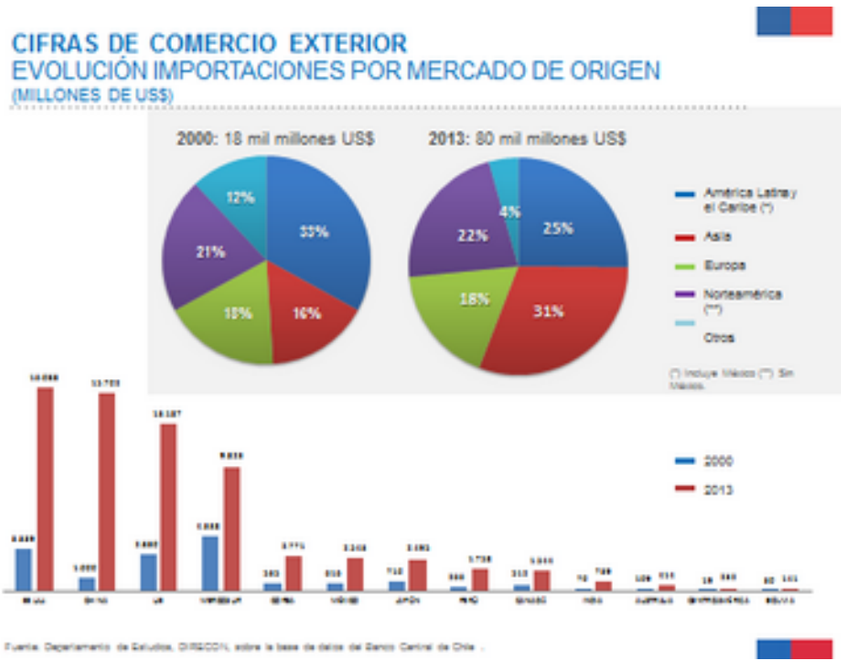
El **Director Bilateral (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Felipe Lopeandía**, desarrolló la siguiente presentación:

Tratado de Libre Comercio
Chile-Hong Kong, China

01. Comercio Exterior de Chile







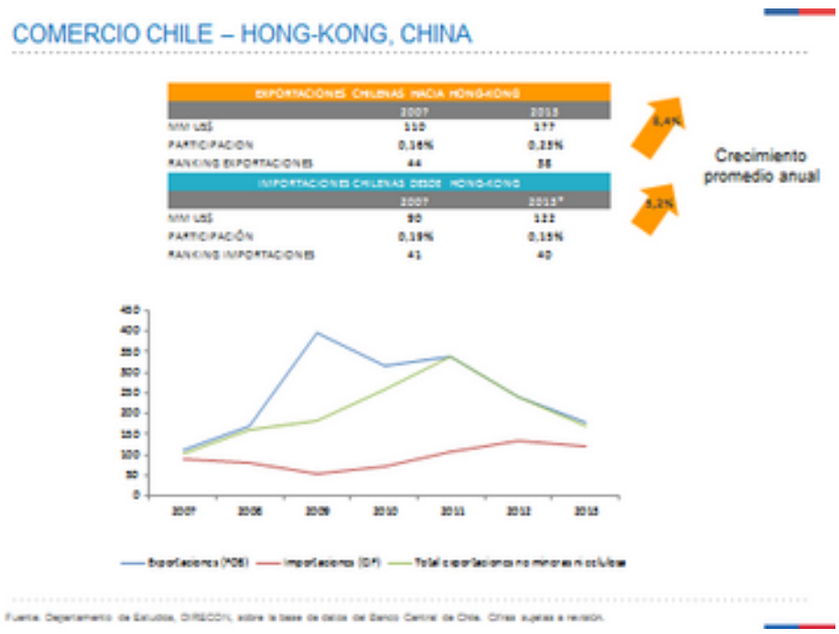
02. Relación Comercial Chile – Hong Kong, China

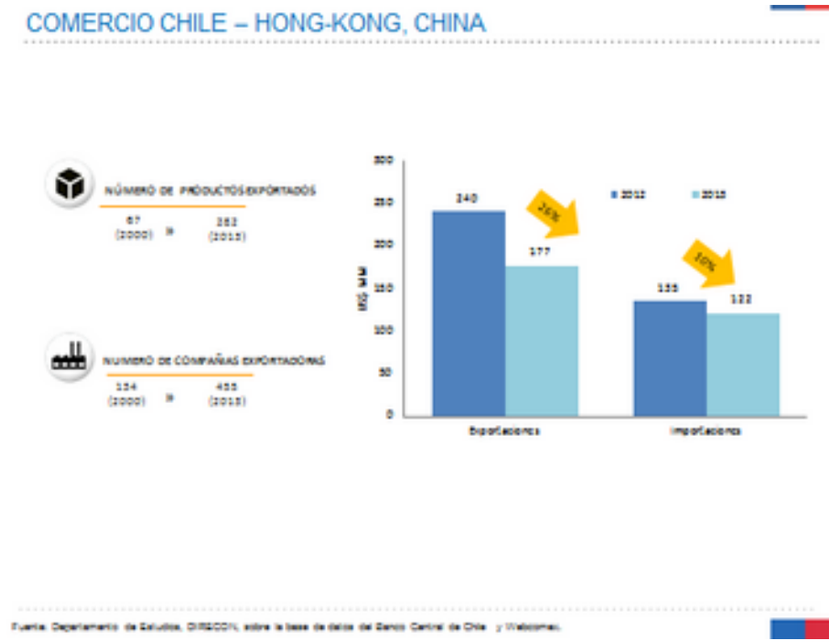
Datos y cifras sobre Hong Kong, China

- Población de más de 7 millones de habitantes. Densidad es cerca de 6.000 hab/km2 (Santiago 400 hab/km2).

- PIB per cápita a paridad de poder de compra fue de US$ 52.7 mil (2013).

- Inflación es de 3,5 % (2013) y la tasa de desempleo fluctúa entre un 3.2% y 3.4% en los últimos 3 años.





EXPORTACIONES CHILENAS A HONG-KONG, CHINA

PRINCIPALES PRODUCTOS

PRINCIPALES EXPORTACIONES CHILENAS A HONG-KONG (no mineras ni celulose) (MM US$ FOB)			PARTICIPACIÓN EN LAS IMPORTACIONES DE HONG-KONG	
CÓDIGO SA 6 dígitos	DESCRIPCIÓN	2013	2006	2013
80929	Cerezas frescas (excepto las cerezas ácidas)	23,2	-	26%
220421	Los demas vinos; mosto de uva en recipientes	13,9	5%	1%
20714	Trozos y despojos de gallo o gallina, congelados	12,9	0%	1%
80610	Uvas frescas	11,7	17%	7%
80950	Melocotones o duraznos, incluido los griñones y nectarines	11,5	5%	39%
30388	Róbalos de profundidad congelados	9,6	-	113%
80231	Nueces de nogal con cascara frescas o secas	8,9	0%	5%
160557	Moluscos, preparadas o conservadas : Abulones u orejas de mar	7,9	-	7%

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre la base de datos de Trade Map.
* No se disponen cifras al año 2013.

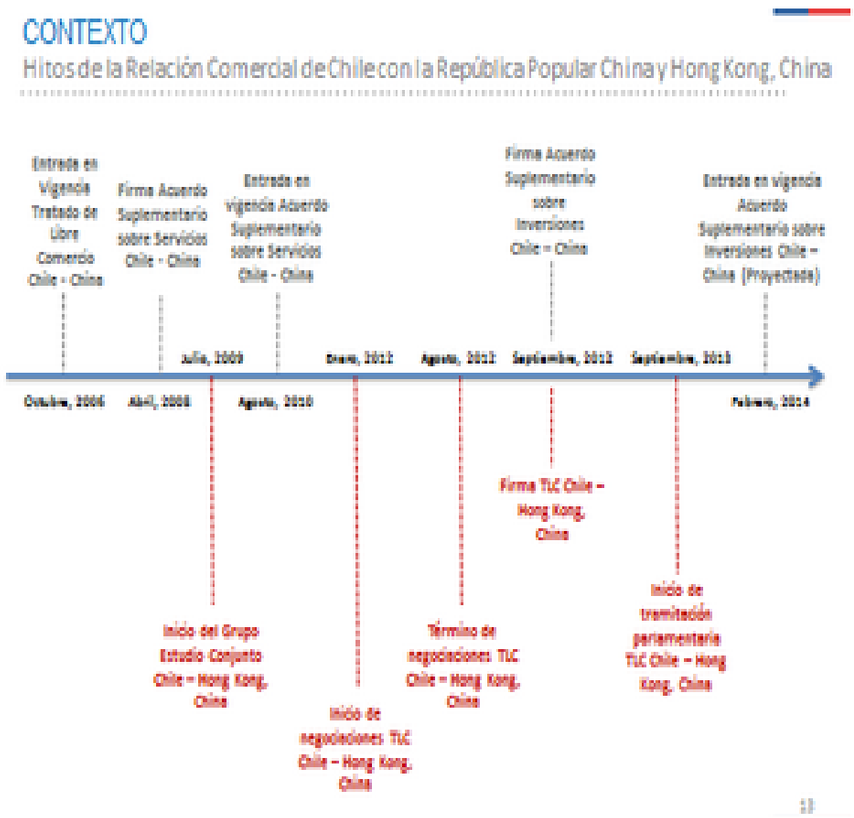
IMPORTACIONES DESDE HONG-KONG, CHINA

PRINCIPALES PRODUCTOS

PRINCIPALES IMPORTACIONES CHILENAS DESDE HONG-KONG (MM US$ CIF)			ARANCEL	
CÓDIGO SA 6 dígitos	Descripción	2013	NMF	TLC
84713000	Máq. autom. p/procesamiento de datos, portátiles, peso ≤10kg, constituidas al menos por 1 unidad de proceso, 1 teclado, 1 visualizador	16,8	6%	0%
851713 00	Teléfonos móviles (celulares) y demás redes inalámbricas	16,2	6%	0%
85176900	Los demás aparatos para emisión/transmisión/recepción de voz, imagen y otros datos, incluid. los de comunicación en red	14,4	6%	0%
85177000	Partes para teléfonos y demás aparatos de emisión/transmisión/recepción de voz, imagen y otros datos	13,8	6%	0%
85176210	Aparatos de conmutación y encaminamiento (routing and routing apparatus)	3,9	6%	0%
91021100	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, automáticos, con caja/chapado de metal precioso	4,2	6%	0%
84714990	Las demás máq. autom. procesadoras de datos, portátiles, peso ≤10kg, presentadas en forma de sistemas	3,8	6%	0%
85176290	Los demás aparatos para recepción/conversión/transmisión de voz, imagen y otros datos	3,2	6%	0%
84833060	Ejes de metal	2,3	6%	0%
85069090	Las demás pilas y baterías de pilas, de litio	2,1	6%	0%

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre la base de datos del Banco Central de Chile y Trade Map.

03. Tratado de Libre Comercio Chile-Hong Kong, China



Tratado de Libre Comercio Chile-Hong Kong, China

- Acuerdo comprehensivo.
- Reglas de Origen.
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias / Obstáculos Técnicos al Comercio.
- Indicaciones geográficas.
- Compras Públicas.
- Política de Competencia y Defensa Comercial.



- Servicios y Servicios Financieros.

- Asuntos Medioambientales.

- Asuntos Laborales.

- Sistema de solución de controversias.

- Certeza y transparencia.

- Instrumentos institucionales.

Conclusiones

- El Acuerdo surge ante la necesidad de impulsar las relaciones comerciales entre ambas economías, estrechando vínculos y generando nuevas oportunidades de comercio de productos, servicios e inversiones.

- La negociación forma parte de la política “Una sola China” y en la búsqueda de Chile por profundizar sus relaciones comerciales con el pueblo chino.

- En el área de servicios y servicios financieros se abren nuevas oportunidades para los exportadores y proveedores de servicios de Chile, al obtener un nivel de apertura sustancialmente mayor al de la OMC.

- Una vez vigente, entre otras cosas el Acuerdo le permitirá a Chile:

- Consolidar el arancel de Hong Kong, China;

- Concretar alianzas económicas e inversiones recíprocas;

- Simplificar las regulaciones sanitarias y técnicas;

- Estandarizar los procedimientos aduaneros;

- Atender de manera más rápida los problemas comerciales a través puntos de contacto y/o comités técnicos;

- Tener acceso a un importante centro financiero de la región;

- Abrir un nuevo mercado de compras gubernamentales; e

- Iniciar negociaciones en materia de inversiones;

- La futura negociación en materia de inversiones permitirá establecer un marco de certeza jurídica, otorgando transparencia y estabilidad para las inversiones recíprocas.

En relación con el Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, que se consigna más adelante en el presente informe, **el representante del Ejecutivo** manifestó que aún cuando el informe se elaboró el pasado año, se mantienen sus supuestos y proyecciones para los tres primeros años de vigencia del acuerdo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 22 de agosto de 2013, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

El Tratado que se somete a consideración en el presente proyecto de acuerdo se compone de un Preámulo y 19 Capítulos y sus respectivos Anexos. En su contenido, el Tratado aborda distintas disciplinas, tales como: Acceso a los Mercados, Reglas de Origen, Compras Públicas, Defensa Comercial, Servicios Financieros y Asuntos Medioambientales, entre otras. Además, acuerda la firma de un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Hong Kong, China, que, en el caso de las exportaciones desde ese país a Chile, se lleva a efecto en tres etapas y en plazo máximo de tres años. Específicamente, el Tratado contempla que, aproximadamente el 88% del valor de los productos importados en Chile desde Hong Kong, China, ingresará al mercado nacional con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de las importaciones, verá reducido progresivamente el arancel que las grava, llegando al 97,7% de las importaciones en el tercer año desde su entrada en vigencia. El 2,3% restante cae dentro de la categoría de exclusiones del Tratado. En esta categoría, se incluyen los productos tales como: productos en bandas de precios, algunos textiles y confecciones, aceros, cemento, neumáticos usados y productos de línea blanca.

2.- El impacto fiscal del Tratado está dando por la menor recaudación por concepto de arancel aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Los cálculos del impacto han sido efectuados sobe la base de la información asociada a importaciones ingresadas, informadas por Aduanas. Éstas alcanzaron a US$ 24,6 millones, utilizando el esquema de desgravación detallado en el Tratado. Este monto de importaciones registradas el año 2012 se utilizará durante los tres años de desarrollo del Tratado, hasta llegar a la situación en régimen, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación de ambos escenarios, es decir, con y sin Tratado. Esa

recaudación es el resultado de la fórmula [M * (t + (1 + t) * 0,19)], donde M es igual al valor de las importaciones en dólares desde Hong Kong, China, de cada categoría y t, es la tasa porcentual arancelaria.

4.- Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigor en el mes de enero de 2014, los menores ingresos fiscales en dicho año por concepto de aranceles e IVA de importaciones totalizan US$ 1.445 miles.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US$ 1.682 miles en régimen el año 2016, según se detalla a continuación:

Menores ingresos anuales por impuestos por aplicación del Tratado de Libre Comercio con Hong Kong, China

Primer año:	US$ 1.445 miles
Segundo Año	US$ 1.563 miles
Tercer Año	US$ 1.682 miles

5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.”.

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre Chile y Hong Kong, China”, suscrito en Vladivostok, Federación de Rusia el 7 de septiembre de 2012.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, SUSCRITO EN VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN DE RUSIA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012
BOLETÍN Nº 9.096-10

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: lograr una mayor apertura económica entre Chile y Hong Kong.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular (unanimidad 5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo, 19 Capítulos y sus respectivos anexos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los artículos 9.6, 12.8 y 18.5 deben aprobarse con quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el N°1) del artículo 54, y del inciso segundo del artículo 8°, en relación con el inciso tercero del artículo 66, todos de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 89 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de abril de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 11 de junio de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión